

Córdoba, 14 de mayo de 2019.-

Ref.: Expte. N° 0521-059989/2019/R16.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 24**

### **Y VISTO:**

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua **Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Biale Masse Limitada**, por la cual solicita incrementar en un 55% la tarifa actual, aduciendo un incremento en los costos y los gastos operativos del servicio, asimismo solicita aprobación de un cargo para obras e inversiones.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone “El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, “*Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)*”; como así también (Art. 25, inc g): “*Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.*”

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: “*Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio*

de la Provincia de Córdoba”, ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “*Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-*

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone “**ARTÍCULO 1°: APRUEBASE** el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APRUEBASE** la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitud de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Bialeto Masse Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 11 de marzo de 2019; 29 de abril de 2019 y 03 de mayo de 2019; b) Informe Técnico N° 70/2019 emitido por el Área de Costos y Tarifas

del ERSeP; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 49/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 491/2019 del 13 de marzo de 2019, por la que se dispuso en su artículo primero: "...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 29 de marzo de 2019, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) 16) Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Biale Masse Ltda. (...)"-.

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) *Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)*"-.

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 491/2019), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que respecto a la solicitud de aprobación de un cargo tarifario para financiar obras, el Área Técnica a fs. 15 de las presentes actuaciones analiza y manifiesta que: "*La prestadora Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Biale Massé Ltda. presentó mediante nota Sticker N° 137302-059-22-019 una solicitud para realizar inversiones a ser financiadas mediante el mecanismo de Cargo por Amortización e Inversión. Respecto a esta solicitud se puede observar lo siguiente:*

- *La documentación suministrada carece de información técnica de relevancia a los fines del análisis de su pertinencia como son memoria descriptiva, diagramas o planos de anteproyectos con indicación*

*de los materiales a emplear, ubicación y cotas, terreno donde se plantea construir la cisterna, sectores a abastecer y todo otro parámetro de diseño que justifique la obra.*

- La prestadora no acompaña cómputo y presupuesto estimado de las inversiones propuestas.*
- No presenta plazos estimados para la ejecución de las obras planteadas.*

*Por lo anteriormente señalado no fue posible realizar una evaluación concreta de lo solicitado; en consecuencia se cursó cedula a la Prestadora con fecha 12/04/2019 y se notificó de la misma al Presidente de la Cooperativa el día 29/04/2019, instancia en la cual se requirió esta información faltante. A la fecha dicho plazo se encuentra vencido y la información no fue suministrada.*

*Por otra parte, según el análisis de la situación del sistema realizado por esta Área técnica, y en observancia de las constataciones realizadas en el área de prestación, se vislumbra que debieran ser prioritarias obras de otra naturaleza. Al respecto se señala que los principales problemas detectados se presentan en la presión deficiente del servicio, falta de mantenimiento de las instalaciones y unidades del sistema, apuntando al respecto que los filtros existentes en planta potabilizadora se observan fisurados y requieren su indispensable reparación.*

*En base a lo expuesto anteriormente, se considera que no puede realizarse tratamiento del pedido de Cargo Tarifario para amortización de Inversiones en el marco de esta Revisión Tarifaria en curso.”*

Que en las presentes actuaciones, en el Folio único N° 3, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 55% sobre los valores tarifarios actuales desde el último incremento otorgado en el mes de Julio de 2018.-

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: “(...) Para determinar la evolución de los costos en el período analizado se utiliza una estructura de costos con los valores de los insumos y servicios de la prestación. Adicionalmente, se utilizan datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros. Con esta

*información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio.*

Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido entre los meses de Mayo de 2018 y Febrero de 2019, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de Abril de 2018.(...)"

Que en razón de lo expuesto, el informe de Costos plantea: *"A la estructura determinada, se le aplicó para el período analizado la evolución de una determinada variable nominal a cada rubro, obteniendo de esa forma el incremento de costos por variación de precios. Como se aprecia en la última fila del Cuadro N° 1, el incremento de costos determinado para la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Público de Biale Masse Ltda. alcanza el 31,12% para el período Abril/18 a Febrero/19."*

Que asimismo, se analiza los comprobantes presentados por la prestadora y la base de facturación en el informe de costos, el cual informa que: *"Se han analizado los comprobantes incorporados en el expediente, donde se observa que la Cooperativa se encuentra aplicando los valores contemplados del último Cuadro Tarifario aprobado por Resolución General ERSeP N° RG 49/2018.*

*Por otra parte, en el muestreo que consta en el expediente de 20 facturas se incluye el concepto de "Capital Social", que arroja un promedio de \$41,38 para la categoría residencial y \$50,21 para la categoría comercial.*

*Consecuentemente se sugiere ordenar al Prestador a adecuar la facturación a la Resolución General N° 14/2016 "Régimen Tarifario Único para los prestadores de agua y saneamiento", su Artículo N° 35 inciso 9), donde especifica el contenido mínimo de la factura y cada uno de los conceptos que deben expresarse."*

Que es por ello que el Área de Costo concluye su informe expresando: *"6.1.En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento tarifario que asciende al 31,12%, escalonado sobre el Cuadro Tarifario vigente, de acuerdo al siguiente esquema:*

*a. Un 15,00% a partir de los consumos registrados desde el 01 de junio de 2019, sobre las tarifas vigentes al 31 de mayo de 2019. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo I.*

b. Un **14,02%** a partir de los consumos registrados desde el 01 de agosto de 2019, sobre las tarifas vigentes al 31 de julio de 2019. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo II.

6.2. En función del análisis de comprobantes presentados, corresponde ordenar al Prestador a que ajuste la facturación a la Resolución General N°14/2016 “Régimen Tarifario Único para los Prestadores de Agua y Saneamiento”, adecuando la misma al último Cuadro Tarifario aprobado por el ERSeP.”

6.3. Desestimar el Cargo Tarifario para inversión en función del análisis de la unidad técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento de este Organismo.”

Que cabe hacer presente que este Ente de Control dispuso mediante Resolución General ERSeP N° 50/2016, que: “(...) ARTÍCULO 1º: DISPONER que todos prestadores de servicios públicos y/o de actividades u obras en general, sean públicos o privados, que se encuentren bajo regulación y control del ERSeP deberán poseer “cuenta de usuario Nivel 2-Verificado” en la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital” del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y/o en su caso, tener designado “representante” de conformidad a las formas y procedimientos previstos en el Anexo I del Decreto Provincial N° 1280/2014. ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la obligación dispuesta en el artículo precedente deberá ser cumplimentada hasta el primero de marzo de dos mil diecisiete (01/03/2017).”

Que hasta el día de la fecha la prestadora no ha dado cumplimiento a la resolución aludida, por lo cual corresponde ORDENAR a la Cooperativa que proceda en el plazo de diez (10) días a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 50/2016 bajo apercibimiento de quedar encuadrada en la infracción 6 D del Artículo 32 de la Resolución General ERSeP N° 03/2014.

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 113/2019, el

Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º): APRUÉBASE** un incremento del 31,12% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de Bialeto Masse Limitada, en los términos de escalonamiento propuesto en el Informe Técnico N° 70/2019 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación los cuadros tarifarios que se agregan como anexo I y II a la presente, los cuales empezarán a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Junio de 2019 y primero de Agosto de 2019 respectivamente.-

**Artículo 2º): ORDENASE** a la Cooperativa ajustar la facturación a la Resolución General N°14/2016 “Régimen Tarifario Único para los prestadores de agua y saneamiento”, Artículo N° 35 inciso 9), donde se especifica el contenido mínimo de la factura y cada uno de los conceptos que deben expresarse.-

**Artículo 3º): ORDENASE** a la prestadora que proceda en el plazo de diez (10) días a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 50/2016 bajo apercibimiento de quedar encuadrada en la infracción 6 D del Artículo 32 de la Resolución General ERSeP N° 03/2014.

**Artículo 4º): RECHAZASE** la solicitud presentada por la Cooperativa en relación al cargo por Amortización e Inversiones conforme los argumentos vertidos por el área técnica a fs.15.

**Artículo 5°):PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del Poder Concedente con copia.-

**Artículo 6°): PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, y dése copias.-

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,  
Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE  
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL  
Walter Oscar SCAVINO - VOCAL  
Facundo Carlos CORTES - VOCAL  
María Fernanda LEIVA - VOCAL

ANEXO I: CUADRO TARIFARIO  
Cooperativa de Provisión de Agua Potable  
y otros Servicios Públicos de Biale Masse Ltda.  
Vigencia: 01 de Junio de 2019  
(No incluye IVA ni tasa de regulación)

**I) SERVICIO DE AGUA POTABLE**

**A) Sistema de Consumo Medido**

**A.1.1) Doméstico**

a) Cargo Fijo o de Servicio	204,016	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	4,075	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	4,550	\$
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,861	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	12,448	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	14,320	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	21,441	\$

**A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)**

a) Cargo Fijo o de Servicio	102,008	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	2,038	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	2,275	\$
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	4,431	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	6,224	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	7,160	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	10,720	\$

#### A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	339,201	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	4,075	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	4,550	\$
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,861	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	12,448	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	14,320	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	21,441	\$

#### A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	390,073	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	4,075	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	4,550	\$
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,861	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	12,448	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	14,320	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	21,441	\$

#### A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	271,609	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	4,075	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	4,550	\$
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,861	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	12,448	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	14,320	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	21,441	\$

#### A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	373,116	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	4,075	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	4,550	\$
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,861	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	12,448	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	14,320	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	21,441	\$

#### A.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	102,008	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	4,075	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	4,550	\$
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,861	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	12,448	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	14,320	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	21,441	\$

### B) Sistema de Consumo no Medido

#### B.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	334,572	\$
-----------------------------	---------	----

b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
---	-------	----

#### B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	167,286	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

#### B.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	469,757	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

#### B.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	402,165	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

#### B.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	503,672	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

#### B.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	232,564	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

### E) Cargos Especiales

#### E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	3.298,835	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	3.563,733	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	4.992,141	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	5.260,053	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	6.785,419	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	7.905,980	\$

\*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliaria de 4 m de largo, por lo que se sugiere incorporar leyenda aclaratoria.

## E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	20,498	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	251,096	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	376,645	\$

## E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	319,935	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	319,935	\$

### ANEXO II: CUADRO TARIFARIO

Cooperativa de Provisión de Agua Potable  
y otros Servicios Públicos de Biale Masse Ltda.

Vigencia: 01 de Agosto de 2019

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

## I) SERVICIO DE AGUA POTABLE

### A) Sistema de Consumo Medido

#### A.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	232,609	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	4,646	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	5,188	\$

Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	10,103	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	14,192	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	16,327	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	24,446	\$

#### A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	116,305	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	2,323	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	2,594	\$
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	5,051	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	7,096	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	8,164	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	12,223	\$

#### A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	386,740	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	4,646	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	5,188	\$
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	10,103	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	14,192	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	16,327	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	24,446	\$

#### A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	444,742	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	4,646	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	5,188	\$

Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	10,103	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	14,192	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	16,327	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	24,446	\$

#### A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	309,675	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	4,646	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	5,188	\$
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	10,103	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	14,192	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	16,327	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	24,446	\$

#### A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	425,408	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	4,646	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	5,188	\$
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	10,103	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	14,192	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	16,327	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	24,446	\$

#### A.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	116,305	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	4,646	\$
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	5,188	\$

Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	10,103	\$
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	14,192	\$
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	16,327	\$
Más de 50 m <sup>3</sup>	24,446	\$

## B) Sistema de Consumo no Medido

### B.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	381,463	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

### B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	190,732	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

### B.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	535,594	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

### B.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	458,529	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

### B.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	574,262	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

### B.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	265,158	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

## E) Cargos Especiales

### E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	3.298,835	\$
--	-----------	----

E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	3.563,733	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	4.992,141	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	5.260,053	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	6.785,419	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	7.905,980	\$

\*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliaria de 4 m de largo, por lo que se sugiere incorporar leyenda aclaratoria.

## E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	20,498	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	251,096	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	376,645	\$

## E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	319,935	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	319,935	\$